

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Informo a Usted que la parte interesada en el presente proceso, de manera oportuna allegó escrito tendiente a subsanar las irregularidades que fueran indicadas en el auto inadmisorio. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 24 de julio de 2023


Ricardo Quintana Pérez
Secretario



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio
Demandante	Miryam Arnori Rojas Flórez
Demandada	Carlos Alberto Hinestroza Machado
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00093 00
Providencia	Interlocutorio No. 76
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

Por no haber subsanado los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto calendado julio seis (6) del corriente año, y notificado por estados No. 33, SE HABRÁ DE RECHAZAR la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

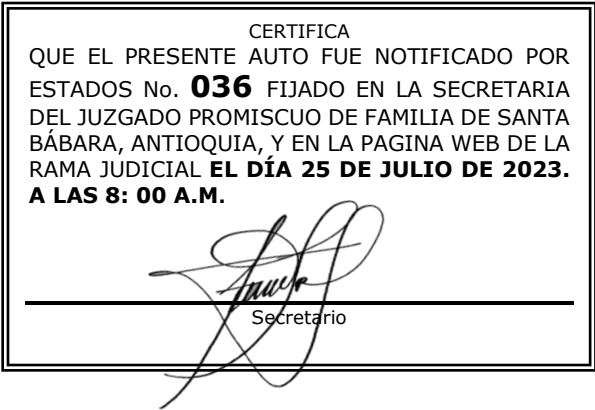
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO, promovida por MIRYAM ARNORI ROJAS FLÓREZ, frente a CARLOS ALBERTO HINESTROZA MACHADO, por no haber dado satisfacción a los requisitos exigidos en el proveído del pasado seis (6) de julio del corriente año.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **d6df75fc69dfbe17ff9f253a38d43e1acda8b702f55963435659b362ee84a484**
Documento generado en 24/07/2023 05:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>